

Grupos sociales oprimidos. Las mujeres en la hegemonía patriarcal.

Virginia Carolina Vilchez y Oromí, Mercedes Inés.

Cita:

Virginia Carolina Vilchez y Oromí, Mercedes Inés (2021). *Grupos sociales oprimidos. Las mujeres en la hegemonía patriarcal. Primer Congreso Latinoamericano de Trabajo Social de la UNVM. VII Jornadas Regionales de Trabajo Soc. IAPCS -UNVM, Villa María.*

Dirección estable:

<https://www.aacademica.org/primer.congreso.latinoamericano.de.trabajo.social.de.la.unvm.vii.jornadas.regionales.de.trabajo.soc/102>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/exNH/v4k>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.

Para ver una copia de esta licencia, visite

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

**PRIMER CONGRESO LATINOAMERICANO DE TRABAJO SOCIAL DE LA
UNVM**

VII JORNADAS REGIONALES DE TRABAJO SOCIAL

“Estado, ciudadanía y desigualdades. De Argentina hacia Latinoamérica”

Organiza: Licenciatura de Trabajo Social del IAPCS - UNVM

Jueves 19 y viernes 20 de agosto 2021

Título: Grupos sociales oprimidos. Las mujeres en la hegemonía patriarcal

Eje temático N°5: Derechos Humanos y Feminismos

Primera autora: Vilchez, Virginia Carolina (Docente, Investigadora, Extensionista)

Pertenencia institucional: Docente e integrante del Proyecto de Investigación Promocionado “Derechos Humanos y sectores en situación de vulnerabilidad social” (PROIPRO 15-1820) y del Proyecto de extensión universitaria “Derechos Humanos y acceso a la justicia de sectores en situación de vulnerabilidad social” de la Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de San Luis. Correo electrónico: vcvilchez@gmail.com

Segunda autora: Oromí, Mercedes Inés (Becaria en Investigación, Extensionista)

Pertenencia institucional: Becaria Iniciación en Investigación en el Proyecto de Investigación Promocionado “Derechos Humanos y sectores en situación de vulnerabilidad social” (PROIPRO 15-1820). Integrante del Proyecto de extensión universitaria “Derechos Humanos y acceso a la justicia de sectores en situación de vulnerabilidad social” de la Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de San Luis. Correo electrónico: mercedesoromi@gmail.com

Palabras claves: violencia de género, grupo vulnerable, mujeres

Introducción

Las mujeres durante años, décadas y siglos han luchado por sus derechos de igualdad y libertad en el marco de un contexto social, cultural y político adverso. Dicha adversidad ha estado liderada por el patriarcalismo.

Factores históricos, políticos, sociales, culturales y económicos han propiciado que las mujeres sean parte de lo que se denominan grupos vulnerables. Factores ancestrales continúan posicionando a las mujeres en una relación desigual respecto al varón, a pesar de todos los avances en el marco jurídico e histórico, tanto nacional como internacional.

Al respecto, nos cuestionamos en este trabajo sobre los motivos que conducen a seguir ubicando a las mujeres en un grupo vulnerado a pesar de los avances jurídicos. Entendiendo que los grupos vulnerados pueden ser también comprendidos como grupos oprimidos, en el cual las personas sufren limitaciones en sus facultades para desarrollar y ejercer sus capacidades y expresar sus necesidades, pensamientos y sentimientos. En ese sentido, las mujeres oprimidas enfrentarían condiciones en común, como la naturalización de prácticas y discursos, que cercenan su libertad.

Las mujeres siguen enfrentándose a diario con desigualdades y estereotipos de género contruidos socialmente, mediante la asignación de roles diferenciados entre lo femenino y lo masculino, los cuales tienen una relación con la división sexual del trabajo (la mujer a cargo de tareas del cuidado, relacionadas al hogar, y el varón avocado a las tareas productivas). Además, y en paralelo a lo antes dicho, no cesan las situaciones de violencia de género hacia la mujer, cuya manifestación más severa es la violación de sus cuerpos, su mutilación y asesinato, lo que se denomina femicidios.

Es por ello, que consideramos en este trabajo relevante seguir aportando teórica y analíticamente para continuar develando y desnaturalizando prácticas y discursos que perpetúan la vulnerabilidad, la desigualdad y la violencia hacia las mujeres.

Factores que propician a que las mujeres sean parte de grupos vulnerables

Para poder comprender, la relación de desigualdad respecto al varón y a la mujer, debemos utilizar como categoría de análisis: el género. Dicha categoría es mucha más abarcativa, que la distinción de sexo. La idea de género surge a partir de que aquello considerado masculino

o femenino producto de las diferencias sexuales y biológicas transmuta a una desigualdad social entre esos dos polos, siendo una construcción cultural que se ha manifestado históricamente constituyendo el sistema de dominación que ha permeado todos los lugares y épocas. Esta categoría de análisis se caracteriza por su complejidad, se vincula con las relaciones sociales y el poder.

Simone de Beauvoir (1949), una de las grandes feministas modernas, en sus producciones como *“El segundo sexo”* plantea que la mujer tiene una posición social subordinada en relación al varón. Además, propone que *“la mujer no nace, llega a ser”*, ya que el varón como la mujer son construcciones sociales, atravesados por factores sociales, económicos, históricos, políticos y culturales. Entonces, podemos definir a la categoría de género como una construcción social que asigna los roles femeninos y masculinos en un contexto determinado y una sociedad en particular.

A continuación definiremos a la mujer teniendo en cuenta los factores económicos, culturales, sociales, históricos y jurídicos.

El factor económico y el mundo laboral patriarcal

Cuando hacemos referencia al sistema binario hombre-mujer, se realiza una asignación de roles, los cuales tienen una relación con la división sexual del trabajo. Es a partir de la existencia y persistencia de los estereotipos de género, que el trabajo se encuentra dividido en empleos masculinos y femeninos, así las mujeres están concentradas en determinadas profesiones, que muchas veces tienen como cometido principal, el cuidado y/o servir a otras personas donde paralelamente permanecen agrupadas en los niveles más bajos de la jerarquía laboral. Esto no solo implica una restricción en la posibilidad de ocupar puestos de poder.

Teniendo en cuenta la teoría que propone Michel Foucault (2001), considera que el *“poder no es apreciado como un objeto que el individuo cede al soberano”*, sino que es una relación de fuerzas, una situación estratégica en el mercado laboral de la sociedad. En este caso, en el ámbito laboral en el que las mujeres están atravesadas por relaciones de poder, no puede ser considerado independientemente de ellas, no sólo reprime, sino que también produce. Además, se ven obligadas a permanecer concentradas en puestos de menor jerarquía, muchas veces peores pagados, menos reconocidos y valorados.

El factor social y cultural

La mujer dentro de la sociedad ejerce el triple rol: productivo, reproductivo y gestora comunal (De la Cruz, 1998). El rol reproductivo hace referencia a las actividades domésticas que aumentan los recursos de la familia, como son la crianza y el cuidado de las personas de la unidad doméstica. El rol productivo, como se expuso en el anterior factor, las mujeres están dentro del mercado laboral formal e informal. Y en cuanto a lo de gestoras comunales, se refiere al rol comunitario o de gestión que ejerce la mujer; hace referencia a la provisión y a la asignación de los recursos comunitarios y barriales.

Este triple rol que ejerce la mujer dentro de la sociedad, la posiciona en una situación de desigualdad, dado que se realiza una sobrecarga de trabajo que el varón no tiene, además que no está ni reconocida, ni remunerada como correspondería.

El factor histórico-jurídico

Según Joan Scott (1986), plantea que los cambios radicales en la organización de las relaciones sociales responden a cambios en las representaciones del poder, a partir de las relaciones sociales basadas en las diferencias que existen entre los sexos y el género. Estos cambios radicales se pueden visualizar a través del marco jurídico legal e histórico, dado que esta lucha por la igualdad se legitima a partir de leyes, tratados, convenciones, etc.

El verdadero reconocimiento de derechos específicos de las mujeres en instrumentos internacionales como la *Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, trae consigo reorganización las relaciones de poder en toda la sociedad (varón- mujer) y fortalece a partir de este proceso de objetivación, lo ideológico y lo político. Se trata de normas, leyes, convenciones, tratados en los que se denuncian cuales son las violaciones violación de derechos y cuales sus consecuencias jurídicas específicas.

No obstante, a pesar de estos avances en materia legal, continua la lucha por la igualdad. Aún persiste la desigualdad, discriminación, violación de derechos hacia la mujer.

Las mujeres como grupo vulnerado / oprimido

Las mujeres siguen permaneciendo dentro de lo que se consideran grupos vulnerados, dada la posición de desigualdad construida socialmente, la cual es atravesada por factores históricos, económicos, sociales y culturales en sociedades patriarcales.

Los rasgos constitutivos y esenciales de las situaciones de exclusión no deben buscarse en las situaciones mismas. Lo mismo podemos argumentar sobre sus causas, se podría visualizar el resultado de un proceso que atraviesa al conjunto de la sociedad y que se origina en el centro y no en la periferia de la vida social (Castel, 1999).

Si consideramos a Iria Marian Young (1990) que define a los grupos oprimidos, como aquellos que poseen alguna limitación en sus facultades para desarrollar y ejercer sus capacidades y al mismo tiempo expresar sus necesidades, pensamientos y sentimientos en los diferentes espacios en los cuales se desenvuelve la mujer en su vida cotidiana. Estas limitaciones se categorizan como una forma de violencia dirigida a las mujeres (violencia de género), como grupo oprimido, debido a que dicha limitación está impuesta desde una sociedad patriarcal, binaria.

El patriarcado como sistema de dominación hacia las mujeres

El patriarcado, en tanto sistema de dominación, efectúa un pacto no necesariamente explícito interclasista entre los varones para dominar a las mujeres. Todo sistema de dominación requiere una interrelación de las partes que lo conforman a fin de poder sujetar la voluntad de un grupo respecto de otro, de modo tal que se vea imposibilitada su reversión. Este pacto incluye la desigualdad y la subordinación de un grupo sobre otros, es decir la subordinación de las mujeres respecto de los hombres.

Asimismo, las mujeres se encuentran en una doble matriz de subordinación. Por un lado, dados los procesos socioeconómicos adversos, que suponen una desigualdad social y cultural, están subordinadas a los patrones socio-económicos que configuran la exclusión mediante el eje desintegrador del desempleo; por otro lado, están subordinadas a las relaciones sociales y culturales cotidianas donde predomina el modelo patriarcal.

Pese a la permanente crítica y constataciones de los estudios de ciudadanía, derechos humanos y género que intenta develar, desnaturalizar, concientizar, prevenir, sancionar y eliminar el patrón patriarcal, siempre encuentra una línea de fuga, colocándose “nuevos

ropajes y máscaras” configurando nuevas y variadas modalidades de desigualdad (Vilchez y Ricart, 2019).

Con el advenimiento de las democracias en toda América Latina, se inició un proceso de avance en cuanto a las conquistas de derechos, que se empezaron a plasmar en la normativa tanto a escala nacional, como internacional. No obstante, no ha sido suficiente para desarticular la violencia sobre las mujeres, basta con recurrir a los medios de comunicación para conocer su crueldad a diario.

Rita Segato (2016) advierte que en la actualidad “lejos de ser residual, minoritaria y marginal, la cuestión de género es la piedra angular y eje de gravedad del edificio de todos los poderes” (p. 15). Ello tal vez explique porque la violencia y delitos contra las mujeres se han recrudecido, pues una de las herramientas usadas por el patriarcado para resistir al embate propinado por el reconocimiento de derechos es la coerción usada sobre los cuerpos de las mujeres y traducido en violaciones, abusos, acosos, tráfico, etc. La autora refiere que en esta época de capitalismo tardío hay una reedición conservadora al “discurso moral” en el que la violencia patriarcal es síntoma de un modelo ya no de desigualdad sino de “dueñidad” expresada en el control de los recursos (Segato, 2016 pp. 15-17).

Tanto la distribución desigual de roles, como las estigmatizaciones de las cuales son objeto las mujeres, son permanentemente denunciadas por los movimientos feministas. Paralelamente, a los planteamientos y denuncias por parte de movimientos feministas, aparecen las acciones de resistencia por parte del patriarcado, que recrudece sus prácticas reprimiendo los cuerpos, cosificándolos, adueñándose de ellos, sometiéndolos y en el más aberrante caso, asesinando.

La violencia extrema, se traduce en femicidios

Desde el año 2015, la Corte Suprema de Justicia de la Nación asume la responsabilidad de elaborar un Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas de mujeres por razones de género.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, define en el 2008, el femicidio como: *la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de*

cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión (Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina 2015).

El registro tiene en cuenta las siguientes variables: la cantidad de víctimas, cantidad de imputados, la edad de las víctimas, la edad de los imputados el vínculo entre víctimas e imputados, la cantidad de niñas/os y adolescentes menores de edad a cargo de las víctima, el estado procesal de la causa y la existencia de denuncias por violencia previa. Tomaremos en cuenta sólo la totalidad de víctimas asentadas por el registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, en el periodo del 2015 al 2020.

En el 2015 se registraron un total de 235 víctimas, en las cuales solo el 20% de las víctimas habían denunciado manifestaciones de violencia de género.

En el 2016 se identificaron un total de 254 víctimas, en las cuales el 25% de las causas (60 de ellas) se registraban denuncias previas en instituciones policiales.

En el 2017 se modificaron dos nuevas una de ellas con respecto a las víctimas al que son los femicidios vinculados y vinculados por interposición en línea de fuego, en el que define como aquellos homicidios cometidos contra una o varias personas (niñas, niños, adolescentes, mujeres, varones, trans, travesti), a fin de causarle sufrimiento a una mujer, mujer trans o travesti. En cuanto a la segunda, plantea aquellos casos en que el homicidio se comete contra una o varias personas (niña, niño, adolescente, mujer, varón, trans, travesti) que se interponen o intentan evitar un femicidios (Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina-Datos Estadísticos 2017). Esta modificación se realizó con el objetivo de mejorar el proceso de relevamiento y el análisis de la información. También la variable si el hecho fue denunciado se reemplaza, si hubo hecho de violencia en otras oportunidades. Ese año se reconocieron un total de 273 víctimas, en las cuales un 14% había presentado hechos previos de violencia.

En el periodo 2018 se pudo identificar 255 víctimas de femicidios en la República Argentina. Esta cifra incluyó 4 travesticidios/trans feminicidios. También se identificaron 23 víctimas de femicidios vinculados. Al sumar ambas categorías, la cifra de víctimas letales de la violencia de género en Argentina durante 2018 asciende a 278. (Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina - datos estadísticos 2018)

En el 2019, se registró un total de 268 víctimas , de los cuales 252, eran víctimas directas de femicidio en nuestro país en los cuales; esta cifra incluye 5 travesticidios/trans feminicidios. También se identificaron 16 víctimas de femicidio vinculado. En cuanto a los hechos de

violencia previamente (Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina - datos estadísticos 2019).

Según el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina - datos estadísticos 2020, teniendo en cuenta la pandemia mundial, se reconocieron un total de 276 causas judiciales de femicidio, de las cuales en 247 se investigaban femicidios directos (4 de ellas también incluyen femicidios vinculados) y en otras 29 solo femicidios vinculados. Las tasas fueron calculadas utilizando los indicadores de población de mujeres del INDEC para el año 2020. Cabe aclarar que se incluyeron los casos de travesticidio/trans femicidio para calcular la tasa mencionada. Respecto del año anterior, se reduce en 1 caso, aunque como se verá en la sección final del informe, cambia su distribución a lo largo del año, viéndose un incremento, coincidente con las restricciones a la movilidad implementadas a raíz de la pandemia de COVID-19.

Teniendo en cuenta los datos estadísticos del registro de la Corte Suprema de Justicia, en los cuales estas tasas de femicidios, siendo la forma más cruel de asesinato y de violencia hacia las mujeres, han ido incrementado a lo largo de estos 5 años, no hay una disminución notable en las víctimas de femicidios, según lo expuesto. A pesar que existen tratados, convenciones, leyes que amparan los derechos vulnerados de la mujer, instituciones de índole jurídica con perspectiva de género, capacitaciones en materia de género en los espacios públicos, ley Micaela Ley 27.499, “*Establece la capacitación obligatoria en los temas de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que trabajan en la función pública.*”, políticas públicas de emergencia para la mujer entre otras; la tasa de femicidios sigue aumentando cada año, según registró la Oficina de la Mujer (OM) de la Corte Suprema de Justicia se manifiesta un femicidio cada 35 horas es perpetrado en la Argentina,.

Conclusiones

Si lo que se desea es construir sociedades justas e igualitarias aún tenemos un largo camino por recorrer. La prioridad es asumir compromisos más tangibles con posibilidades concretas para transformar situaciones adversas, que violan sistemáticamente los derechos humanos.

La construcción de sociedades justas e igualitarias requiere un gran esfuerzo en diferentes dimensiones, tal como la dimensión económica, cultural, política y social. También, a ello se agrega la dimensión de género, específicamente nos referimos a las mujeres. Sabemos que en el actual sistema patriarcal, que tiene una cosmovisión hombre-céntrica, las mujeres ocupan posiciones alternas y subordinadas; además son invisibilizadas y negadas.

El sistema patriarcal como sistema asimismo cultural, ha otorgado a las mujeres durante siglos, un contexto social-histórico, económico y social adverso, puesto se ha encargado de que las mujeres permanezcan en menor jerarquía que los hombres. Si bien, esto parece ir cambiando en los últimos años, dadas todas las movilizaciones y reclamos de mujeres y los cambios y avances en las normativas jurídicas, aún restan desafíos a la vez que surgen nuevas y variadas formas de violencia hacia las mujeres.

Los motivos por los cuales las mujeres siguen perteneciendo a grupos vulnerables, o tal vez es más preciso referirnos a grupos oprimidos, son: la vigencia de estereotipos culturales, la naturalización de la desigualdad y la violencia, el desconocimiento de los derechos y de los mecanismos para hacerlos exigibles, y el miedo, porque la violencia se cobra vidas todos los días, todos los años. Si bien existen más motivos, en este trabajo hemos intentado reflexionar sobre estos motivos prevaletentes.

Por estos motivos y por la lucha para la construcción de sociedades más justas e igualitarias en cuestiones de género, es que retomamos a Simone de Beauvoir para para resignificar y valorar el deber de permanecer vigilantes en las luchas y conquistas de los derechos: “*No olvidéis jamás que bastará una crisis política, económica o religiosa para que los derechos [...] vuelvan a ser cuestionados. Estos derechos nunca se dan por adquiridos, debéis permanecer vigilantes toda vuestra vida*”.

Bibliografía:

Beauvoir, S. (1987). *El segundo sexo* (1a. ed.). BUENOS AIRES: SIGLO XX.

Castel R (2003) *La inseguridad social: ¿Qué es estar protegido?* Argentina

De la Cruz, C. (1998): *Guía metodológica para integrar la perspectiva de género en proyectos y programas de desarrollo*. Emakunde. Instituto Vasco de la Mujer y Secretaría General de Acción Exterior, Vitoria- Gasteiz

Foucault, M (2001). *Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones*. Primera edición con nueva introducción. Alianza Editorial S. A Madrid, España.

Ley 27.499, Ley Micaela - Capacitación en género y violencia contra las mujeres, sancionada en 2019 en la Republica Argetina

Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina
<https://www.csjn.gov.ar/om/femicidios.html> (2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020)

Scout, J (1986) *El género: una categoría útil para el análisis histórico* (Fowler, Dictionary of Modern English Usage, Oxford,

Segato R. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Traficantes de Sueños. Madrid.

Vilchez V. C. y Ricart, G. (2019) “Las múltiples subordinaciones en el sistema patriarcal”. XX Congreso Nacional y X Latinoamericano de Sociología Jurídica. Los estudios sociojurídicos en Argentina y Latinoamérica en épocas de crisis. Recurrencias, alternativas y rupturas. Santa Rosa, La Pampa, Argentina, 26, 27 y 28 de septiembre de 2019.

Young, Iris (1990) *La Justicia y la política de la diferencia*. Valencia